

RESOLUCIÓN No. 184 2022

(09 MAY 2022)

Por medio de la cual se adjudica el proceso de contratación de la Convocatoria Pública No. 025 de 2022, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE: 1) MUESTREO Y ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE AGUA POTABLE EN LOS SERVICIOS ASISTENCIALES Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE 2) MUESTREO Y CARACTERIZACIÓN DE AGUA RESIDUAL DE LOS PUNTOS DE VERTIMIENTO Y 3) ANÁLISIS DE AMBIENTES EN CUARTOS DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA"**

EL SUSCRITO GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial las otorgadas por la Ley 100 de 1993, el Estatuto de Contratación - Acuerdo No. 11 del 12 de junio de 2019, el Manual de Contratación -Resolución Interna No. 173 de 2021, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. ✓

Que el artículo 209 ibídem preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. ✓

Que el artículo 365 superior, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, y estos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares, y en concordancia, el Consejo de Estado ha señalado que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley y podrán ser prestados por el Estado directa o indirectamente por comunidades organizadas o por particulares. ✓

Que la Ley 100 de 1993, "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", dispone en el artículo 195 numeral 6 el régimen jurídico de las Empresas Sociales de Salud: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". ✓

Que la ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen

1

previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. ✓

Que el Decreto 1876 de 1994, "Por el cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del Decreto Ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado", dispone en el artículo 1 que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. ✓

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 018 del 02 de octubre de 2021, se modifica el Acuerdo No. 07 del 08 julio de 2020, mediante el cual se determinó en su artículo primero: Aprobar y adoptar el **PLAN DE GESTIÓN, PLAN DE DESARROLLO** denominado "**EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA**", presentado por el Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2020 - 2024. ✓

Que mediante la Resolución Interna No. 155 del 13 de Julio de 2020, se adaptan los programas estratégicos como orientadores del plan de desarrollo 2020 - 2024 "**EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA**" de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja". ✓

Que mediante la Resolución Interna No. 079 del 25 de marzo de 2021, se adopta el Modelo Integral De Prestación de Salud de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja. ✓

Que mediante Acuerdo No. 022 de Diciembre 30 de 2021, se aprueba el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022. ✓

Que la presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución Interna No 410 del 22 de diciembre de 2021, por medio de la cual se aprueba el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES para la vigencia 2022. ✓

2

Que el objetivo general del plan de gestión 2020-2024, es mejorar el desempeño de la entidad frente al cumplimiento de las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de la salud de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2020-2024. ✓

Que dentro de los objetivos específicos del plan de gestión 2020-2024, se encuentra el adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad. ✓

Que con la aprobación del plan de desarrollo denominado "**EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA**" y en relación al diagnóstico Institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, la cual se enmarca en prestar servicios de salud a los usuarios y sus familias a través de talento humano idóneo y comprometido, contando con tecnología que garantiza la seguridad en la atención humanizada, contribuyendo a la gestión del conocimiento generando confianza, desarrollo, calidad de vida y responsabilidad social a nuestra comunidad. ✓

Que el abastecimiento de agua, el saneamiento y la higiene se consideran indispensables para una atención de calidad segura, según la OMS, la gestión segura de los servicios de agua y saneamiento, junto con la aplicación de buenas prácticas de higiene y una correcta gestión de desechos, permiten prevenir muchas otras enfermedades infecciosas además de brindar beneficios indirectos para la salud. ✓

Que se denomina agua potable o agua para consumo humano al agua que puede ser consumida sin

21/5

restricción, debido a que, gracias a un proceso de desinfección, no representa un riesgo para la salud, el término se aplica al agua que cumple con las normas de calidad promulgadas por las autoridades locales e internacionales. El agua para uso hospitalario debe cumplir con al menos los estándares habituales, entre ellos están el cloro residual, color, pH, sedimentación y cultivo microbiológico, permitiendo conocer la calidad del agua que se está utilizando y tomar medidas preventivas para disminuir las infecciones hospitalarias y otras enfermedades, la calidad microbiológica es el parámetro más importante en lo que se refiere a las características del agua y su potabilidad. El agua puede ser vehículo de transmisión de varias enfermedades como: cólera, fiebre tifoidea, hepatitis, entre otras. ✓

Que las aguas residuales hospitalarias contienen una gran variedad de sustancias tóxicas y persistentes, como residuos farmacéuticos, químicos radioactivos, solventes entre otros, difíciles de tratar por métodos convencionales, sumado a la dificultad de los procesos biológicos para degradar compuestos de compleja tratabilidad que están presentes en aguas residuales hospitalarias, por ejemplo, antibióticos. La caracterización de las aguas residuales es importante ya que se permite identificar qué sustancias se están produciendo en el hospital y tomar decisiones para evitar afectaciones a la salud pública y al medio ambiente. ✓

Que los residuos hospitalarios representan una problemática de salud pública por su crecimiento actual y potencial de afectar la salud y el ambiente, según lo reportado por Da Silva en Brasil [1]. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) los residuos hospitalarios causaron, en el año 2000 en el mundo, 21 millones de casos de hepatitis B, dos millones de casos de hepatitis C y 260 mil infecciones de VIH. -

Que la ESE Hospital Universitario San Rafael Tunja es una IPS de alta complejidad la cual requiere el uso de agua apta para la prestación de los servicios de salud en diferentes procesos como alimentación, esterilización, baño de pacientes, limpieza y desinfección, consumo humano; sus aguas residuales deben cumplir la normatividad vigente en los puntos de vertimiento de la institución, sumado a lo anterior la desinfección de los cuartos de almacenamiento de residuos debe realizarse de acuerdo al VSP-PT-05 PROTOCOLO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE ÁREAS HOSPITALARIAS, por lo cual es muy importante verificar su efectividad mediante mediciones microbiológicas como medida preventiva y realizar las correcciones necesarias. ✓

Que teniendo en cuenta lo anterior se requiere realizar muestreo simple y análisis físico químico y microbiológico a treinta y dos (32) puntos de agua potable de la red de distribución en los diferentes servicios de la institución. Sumado a lo anterior realizar muestreo compuesto de 8 horas y análisis de agua residual según resolución 631 de 2015 en cinco puntos (5) puntos de vertimiento ubicados uno a la entrada del parqueadero, otro frente a la entrada principal del HUSRT, el tercero en la sede de Unidad Materno Infantil UMI estos muestreos se deben realizar en dos campañas para verificar la efectividad de las acciones incluidas en relación con el vertimiento, además de otros requerimientos que puedan presentarse en el Hospital, adicionalmente se requiere realizar treinta y un (31) análisis microbiológicos de ambientes, con el fin de llevar registro, seguimiento y dar cumplimiento a las exigencias dadas en la normatividad y lo requerido por la autoridad ambiental y sanitaria. ✓

Que los análisis requeridos deben dar cumplimiento a lo exigido en la siguiente normatividad: • Resolución 631 de 2015 Por la cual se establecen los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones. • Decreto 1575 de 2007 Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano. • Resolución 1164 de 2002 Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares" y realizar la Gestión correspondiente teniendo en cuenta los requisitos de la Norma Técnica Colombiana ISO 14001:2015. ✓

Que la necesidad de contratar la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE: 1) MUESTREO Y ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE AGUA POTABLE EN LOS SERVICIOS ASISTENCIALES Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE 2) MUESTREO Y CARACTERIZACIÓN DE AGUA RESIDUAL DE LOS PUNTOS DE VERTIMIENTO Y 3) ANÁLISIS DE AMBIENTES EN CUARTOS DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, fue presentada ante el Comité Directivo por parte de la OFICINA ASESORA DE DESARROLLO DE SERVICIOS, la cual fue analizada y verificada, recomendando a la Gerencia la pertinencia de la contratación de esta necesidad, donde se estableció que existe presupuesto para garantizar la prestación del servicio. ✓

Que dentro del presupuesto para la vigencia 2022, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 783 de fecha 19 de abril de 2022, que corresponden al rubro Otras adquisiciones de servicios. ✓

Que con la aprobación del Comité de Contratación, el área de contratación del Hospital publicó en su página web institucional y en el SECOP I, la Convocatoria Pública No. 025 de 2022, términos de referencia preliminares, estudio de conveniencia y oportunidad y anexos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Interna No. 173 de 2021 (Manual de Contratación). ✓

Que, dentro del término de traslado contemplado en el cronograma de la Convocatoria Pública, no se presentaron observaciones a los mismos. ✓

Que mediante Resolución No. 169 del 27 de abril de 2022, se dio apertura al proceso de contratación de la Convocatoria Pública No. 025 de 2022 y se ordenó la publicación de los términos de referencia definitivos para este proceso con sus respectivos anexos. ✓

Que, dentro del término de traslado contemplado en el cronograma de la Convocatoria Pública No. 025 de 2022, no se presentaron observaciones a los términos de referencia definitivos. ✓

4

Que el día dos (02) de mayo de 2022, a las 10:00 a.m., se realizó el cierre de la Convocatoria Pública No. 025 de 2022, tal y como se había dispuesto en el cronograma. ✓

Que a dicha Convocatoria Pública se presentaron cuatro (04) propuestas por parte de **ANASCOL S.A.S., ANALIZAR LABORATORIO FÍSICO QUÍMICO, CONSULTORIA Y ANALISIS AMBIENTAL S.A.S. Y MAREES S.A.S. E.S.P.** ✓

Que se realiza verificación de la capacidad jurídica por parte de la Oficina de Contratación de las propuestas radicadas donde se concluyó que los documentos presentados por **ANALIZAR LABORATORIO FÍSICO QUÍMICO, MAREES S.A.S. E.S.P. y ANASCOL S.A.S.** cumplen con lo establecido en la Convocatoria Pública No. 025 de 2022, mientras que una vez verificada la propuesta de **CONSULTORIA Y ANALISIS AMBIENTAL S.A.S.** se encuentra que no cumple con lo requerido en la convocatoria. ✓

Que se realiza evaluación técnica y económica por parte de la Líder Sistema de Gestión Ambiental y Asesora Desarrollo de Servicios, de las propuestas habilitadas jurídicamente, quienes emiten su correspondiente concepto indicando que la propuesta presentada por **ANALIZAR LABORATORIO FÍSICO QUÍMICO** cumple con los requisitos técnicos y económicos exigidos, mientras que las presentadas por **ANASCOL S.A.S. y MAREES S.A.S. E.S.P.,** no cumplen con lo exigido en la convocatoria. ✓

Que en comité de contratación se verificó y aprobó las evaluaciones de las propuestas y se corrió traslado para presentar observaciones y/o subsanaciones a la evaluación preliminar. ✓

Que, dentro del término de traslado contemplado en el cronograma de la Convocatoria Pública, se presentaron observaciones y/o subsanaciones a la evaluación preliminar, por parte de **ANASCOL S.A.S.** 2845 ✓



Que en comité de contratación se verificó y aprobó la respuesta a dichas observaciones y/o subsanaciones la cual fue publicada y emitieron la evaluación definitiva para la Convocatoria Pública No. 25 de 2022, sin recibir observaciones a esta. ✓

Que resultado de ello, el Comité de Contratación recomienda a la gerencia adjudicar la Convocatoria Pública No. 25 de 2022 a **ANALIZAR LABORATORIO FÍSICO QUÍMICO**, en los términos de la evaluación técnica y económica realizada por la Líder Sistema de Gestión Ambiental y Asesora Desarrollo de Servicios.

En mérito de lo expuesto,

RESOLVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR, la Convocatoria Pública No. 025 de 2022, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE: 1) MUESTREO Y ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE AGUA POTABLE EN LOS SERVICIOS ASISTENCIALES Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE 2) MUESTREO Y CARACTERIZACIÓN DE AGUA RESIDUAL DE LOS PUNTOS DE VERTIMIENTO Y 3) ANÁLISIS DE AMBIENTES EN CUARTOS DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA", a ANALIZAR LABORATORIO FÍSICO QUÍMICO, con Nit. 826.000.346-1, representada legalmente por MARIA DEL CARMEN ESTUPIÑAN APONTE, identificada con cedula de ciudadanía No. 46.355.000, por un valor de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$16.288.720) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese y comuníquese a los oferentes por la página institucional www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co y en el SECOP I.

5

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno. ✓

ARTICULO CUARTO: La presente rige a partir de su expedición.

Dada en Tunja a los nueve (09) días del mes de mayo de 2022. ✓

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


YAMIT NOÉ HURTADO NEIRA
Gerente

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

Revisó: Laura Catherine Rivera Echenique (Coordinadora actividades de contratación).
Proyectó: Angela Ochoa (Profesional Universitaria).

Proyectó: Angela Ochoa (Profesional Universitaria).